



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 011-2015-PCNM

Lima, 20 de enero de 2015

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Elmer Oriol Borrero Gallo, Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Suprema N° 204.1-90-JUS del 28 de junio de 1990, don Elmer Oriol Borrero Gallo fue nombrado Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Mixta de Sullana del Distrito Judicial de Piura-Tumbes juramentando el 1 de julio de 1990. Mediante Resolución N° 169-2007-CNM del 16 de mayo de 2007, fue reincorporado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Sullana del Distrito Judicial de Piura y por Resolución N° 026-2008-CNM del 5 de febrero de 2008, se le expide el título de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años al que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2014-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Elmer Oriol Borrero Gallo, cuyo período de evaluación comprende desde el 16 de mayo de 2007 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 20 de enero de 2015, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, fluye lo siguiente:

- a) **Antecedentes Disciplinarios:** el magistrado evaluado no registra sanciones. En las visitas ordinarias y extraordinarias no registra información negativa.
- b) **Participación Ciudadana:** no registra cuestionamientos o expresiones de apoyo.
- c) **Asistencia y Puntualidad:** en relación al indicador asistencia y puntualidad no registra ausencias injustificadas ni tardanzas.
- d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** de conformidad con el referendun efectuado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2013, no registró votos en la evaluación.
- e) **Antecedentes sobre su conducta:** informa que registra tres (3) reconocimientos por formar parte del grupo 1 de la Fiscalía Provincial de Turno Permanente de Lima. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales.

1

N° 011-2015-PCNM

f) Información Patrimonial: con relación al patrimonio, no registra información negativa en el sistema financiero y bancario, así como tampoco se advierten inconsistencias que hagan presumir un desbalance en su patrimonio, habiendo cumplido con presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas durante los años de evaluación. No registra participación personas jurídicas. Registra información negativa ante el sistema consolidado de morosidad indicando en su entrevista que viene siendo pagada. Registra movimiento migratorio.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad:

a) Calidad de Decisiones: se evaluaron catorce (14) decisiones emitidas por don Elmer Oriol Borrero Gallo, que obtuvieron un total de 18.25 puntos.

b) Calidad en Gestión de Procesos: se evaluaron siete (7) expedientes cuyo puntaje total es de 10.83/20 puntos.

c) Celeridad y Rendimiento: respecto a este sub rubro, de acuerdo a la información remitida por la Fiscalía de la Nación, no se puede medir por cuanto el SIATF no registra la carga producida por los Fiscales Adjuntos, siendo asignada la producción al Fiscal Titular encargado del despacho.

d) Organización de Trabajo: presentó la información correspondiente a los años 2009 y 2013, reconociendo no haber presentado la de los años restantes, razón por lo que logró 2.5 puntos. El Pleno del Consejo exhortó al evaluado a poner mayor esfuerzo en presentar sus informes todos los años.

e) Publicaciones: no registra publicaciones.

f) Desarrollo Profesional: obtuvo 1.5 puntos. No registra el ejercicio de la docencia universitaria.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Elmer Oriol Borrero Gallo durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad contenida en los indicadores evaluados, acorde con la gran responsabilidad que significa el ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente; asimismo, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los indicadores evaluados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de fecha 20 de enero de 2015;



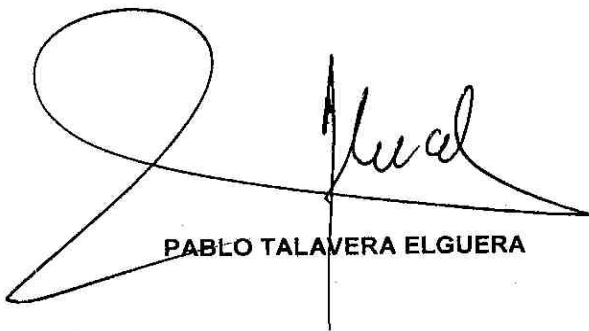
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 011-2015-PCNM

RESUELVE:

Artículo único.- Renovar la confianza a don Elmer Oriol Borrero Gallo y ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



PABLO TALAVERA ELGUERA



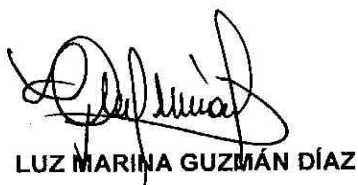
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MÁXIMO HERRERA BONILLA